

a) Que no hayan obtenido con anterioridad cualquier clase de premio.

b) No se ajmitrán o, en su caso, serán descalificadas las tesis de la que se tenga noticia cierta, por cualquier medio, de que hubieran sido divulgadas literal o extractadamente antes de la adjudicación del premio.

c) Haber sido aprobadas dentro del curso académico 1977-78

**Cuarta.—Presentación de solicitudes:** Los aspirantes al premio presentarán sus instancias solicitando tomar parte en el concurso en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), en el plazo comprendido desde la fecha de aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 31 de diciembre de 1978, acompañando tres ejemplares de la tesis aprobada y certificado de la calificación que hubiere merecido del Tribunal que la juzgara.

Los solicitantes podrán introducir en el texto de las tesis, en su día aprobada, las modificaciones y revisiones que estimen oportunas, con indicación y justificación de las mismas.

**Quinta.—Tribunal calificador:** La selección se hará por un Tribunal constituido bajo la presidencia del Director del Instituto de Estudios de Administración Local y actuando de Secretario con voz pero sin voto, el Secretario general del Instituto, e integrado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Local, dos Catedráticos de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, preferentemente miembros del Instituto, y el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

**Sexta.—Resolución del concurso:** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

Las resoluciones y fallo del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, decidiéndose los empates por el Presidente con voto de calidad. El fallo del concurso será adoptado dentro del primer trimestre del año 1979, y se hará público por medio del «Boletín Oficial del Estado» y mediante notificación individual a los concursantes.

Las resoluciones y fallo del concurso serán inapelables, en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

**Séptima.—Publicación de las tesis premiadas:** Las tesis premiadas quedarán de propiedad del Instituto de Estudios de Administración Local, quien podrá publicarlas, en cuyo caso entregará gratuitamente al interesado 50 ejemplares.

**Octava.—Tesis no premiadas.** Las tesis que no hubieran obtenido el premio podrán retirarse por sus autores durante los dos meses siguientes a la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de junio de 1978.—El Director del Instituto, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20685

**ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se aprueba definitivamente el plan parcial de ordenanzas del plan parcial 1C-2A del área de actuación urbanística urgente «Tres Cantos», en los términos municipales de Madrid y Colmenar Viejo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre modificación de ordenanzas del plan parcial de ordenación 1C-2A del área de actuación urbanística «Tres Cantos»;

Resultando que el proyecto de modificación de Ordenanzas del plan parcial de ordenación 1C-2A, promovido por «Tres Cantos, S. A.», y remitido por el Instituto Nacional de Urbanización, ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid;

Considerando que, con motivo del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, sobre actuaciones urbanísticas urgentes, se aprobó mediante Decreto del Consejo de Ministros de 3 de junio de 1971 la delimitación de la actuación urbanística de «Tres Cantos»;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1.º del Decreto-ley mencionado, el Instituto Nacional de Urbanización redactó el plan parcial del polígono 1C-2A de la actuación urbanística «Tres Cantos», el cual fue aprobado definitivamente por Orden de 26 de abril de 1976, siendo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio del mismo año;

Considerando que el Instituto Nacional de Urbanización, a través de la Sociedad gestora «Tres Cantos, S. A.», ha redactado una modificación de las Ordenanzas de dicho plan parcial, que ha sido sometido a su vez a los trámites previstos en el

artículo 8.º, 1, del Decreto-ley de actuaciones urbanísticas urgentes;

Considerando que la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1978, acordó: Aprobar provisionalmente el proyecto de modificación de Ordenanzas del plan parcial 1C-2A del área de actuación urbanística «Tres Cantos», en los términos municipales de Madrid y Colmenar Viejo, promovido por «Tres Cantos, S. A.», y remitido por el Instituto Nacional de Urbanización, y elevar el expediente al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, a fin de que, si lo estima oportuno, lo apruebe definitivamente;

Considerando que en la sustanciación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales y reglamentarios, y siendo competencia de este Ministerio el otorgar la aprobación definitiva, puesto que no ha habido oposición por parte de los Ayuntamientos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º, 2, del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, ya citado.

En su virtud, este Ministerio acuerda aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas del plan parcial 1C-2A del área de actuación urbanística urgente «Tres Cantos», en los términos municipales de Madrid y Colmenar Viejo.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación Territorial y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

20686

**ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se aprueba definitivamente el plan parcial de ordenación del sector 2-D de la actuación urbanística urgente «Tres Cantos», en los términos municipales de Madrid y Colmenar Viejo.**

Ilmo. Sr. Visto el plan parcial de ordenación del sector 2-D de «Tres Cantos»;

Resultando que el plan parcial de ordenación del sector 2-D, promovido por «Tres Cantos, S. A.» y remitido por el Instituto Nacional de Urbanización, ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid;

Considerando que con motivo del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, sobre actuaciones urbanísticas urgentes, se aprobó mediante Decreto del Consejo de Ministros de 3 de junio de 1971, la delimitación de la actuación urbanística de «Tres Cantos»;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 1.º del Decreto-ley mencionado, el Instituto Nacional de Urbanización, a través de la Sociedad gestora «Tres Cantos, S. A.», ha redactado el plan parcial del sector 2-D de «Tres Cantos», que ha sido sometido a su vez a los trámites previstos en el artículo 8.º, 1, del Decreto-ley de actuaciones urbanísticas urgentes;

Considerando que la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1978, acordó: Aprobar provisionalmente el plan parcial de ordenación del sector 2-D de la actuación urbanística urgente «Tres Cantos», en los términos municipales de Madrid y Colmenar Viejo, promovido por «Tres Cantos, Sociedad Anónima», y remitido por el Instituto Nacional de Urbanización, y elevar el expediente al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, a fin de que si lo estima oportuno lo apruebe definitivamente;

Considerando que en la sustanciación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales y reglamentarios, y siendo competencia de este Ministerio el otorgar la aprobación definitiva, puesto que no ha habido oposición por parte de los Ayuntamientos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º, 2, del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, ya citado.

En su virtud, este Ministerio acuerda aprobar definitivamente el plan parcial de ordenación del sector 2-D de la actuación urbanística urgente «Tres Cantos», en los términos municipales de Madrid y Colmenar Viejo.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación Territorial y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

20687

**ORDEN de 16 de junio de 1978 por la que se rectifica error producido en la publicación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Cercedilla.**

Ilmos. Sr.: En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 26 de noviembre de 1976, se publicó la Orden ministerial